

Señor (a)
ANONIMODecisión empresarial No. 1354038 emitida el día 10 de enero de 2024 en Bogotá D.C.,
Por medio de la cual se resuelve el Derecho de Petición No. 1417085 del día 21 de diciembre de 2023**CONTESTACIÓN**

1. En atención a la petición 5674222023 radicada en el Sistema Distrital para la Gestión de Peticiones Ciudadanas – Bogota te escucha de la Alcaldía Mayor de Bogotá, objeto del presente oficio, donde el usuario manifiesta:

EN EL BARRIO LA CHUCUA DE LA VACA III ESTAMOS COMPLETAMENTE ABURRIDOS DE LA MISERIA QUE SE VIVE, HAY UNAS BODEGAS DE RECICLAJE QUE LLENAN LAS ENTRADAS DE LAS CUADRAS DE BASURA, APARTE ESTA TODO INFESTADO DE VENDEDORES DE DROGAS, ARMAS, LE OFRECEN A LOS NIOS Y A TODO EL MUNDO, NO HAY LEY, ESTO ESTA TERRIBLE ES UNA MISERIA ABSOLUTA, PAGAMOS IMPUESTOS Y HAY UN OLVIDO DEL ESTADO Y DE LAS ALCALDIAS, NO HAY NADA BUENO, TODOS LOS DIAS SE VEN VENEZOLANOS EN CADA ESQUINA OFRECIENDO DE TODAS LAS DROGAS, NO PAVIMENTAN LAS CALLES, NO HAY ANDENES, ESTO ESTA EN EL OLVIDO

Ciudad Limpia Bogotá S.A. E.S.P., que de acuerdo con el contrato de concesión 285 de 2018, y la resolución UAESP 026 de 2018, se informa desde el área operativa mediante el PQRS 1417085:

En el marco de las competencias de la empresa de aseo, se permite informar que en el sector se tiene previsto el siguiente esquema operativo para la recolección barrido y limpieza de la zona: Recolección domiciliaria: martes, jueves y sábados en turno diurno 6:00 a.m. a 6:00 p.m. Barrido: tres veces a la semana los días lunes, miércoles y viernes. Limpieza especial en las zonas críticas del sector. Cabe resaltar que en la medida que se tenga ocupación del espacio público impidiendo las labores de limpieza, difícilmente se puede garantizar la habilitación completa de los residuos. Las demás problemáticas expuestas por el ciudadano, obedecen a acciones interinstitucionales de otras entidades de orden distrital y local.

Frente a lo anterior se recuerda al usuario que el mal manejo que los usuarios o terceros hagan del servicio como sea disposición inadecuada de residuos mixtos (*escombros, tierra etc*), o presentación de los residuos ordinarios por fuera de las frecuencias de recolección; No es competencia de Ciudad Limpia generar la recolección de dichos residuos, a excepción de cuando se solicita su habilitación por medio de entidad competente o a través de la línea 110, ya que; la inadecuada disposición de residuos es un actuar contrario a las normas de convivencia conforme lo estipula el artículo 111 de la ley 1801 de 2016 y lo pertinente al decreto distrital 014 de 2023, por lo cual son las entidades policivas y distritales quienes deben prever y controlar dichas actuaciones.

1.1 Es preciso indicarle que el motivo de la presente, no es un aspecto que deba seguir la vía administrativa, ya que según lo dispuesto en el Artículo 154 de la Ley 142 de 1994, los mecanismos de defensa allí señalados se interponen contra decisiones que afecten la prestación de servicio en actos de negativa del contrato, suspensión, terminación, corte y facturación, en el entendido de que no son procedentes los recursos contra los actos de suspensión, terminación y corte, si con ellos se pretende discutir un acto de facturación que no fue objeto de recurso y/o reclamo oportuno, entendiéndose el presente como una decisión meramente informativa, en concordancia con de lo estipulado en el artículo 75 de la Ley 1437 de 2011.

Notifíquese
Cordialmente,



HERBERT KALLMANN GARCIA
SUBGERENTE COMERCIAL
CIUDAD LIMPIA BOGOTÁ S.A. E.S.P.

Elaboró: agarcia